PROCESO ORDINARIO No. 2021-325

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **JOSE EVERLIDES DURANGO PRESIGA** contra **SUPLA S.A.**, informando que la demandada, presento escrito de contestación.
Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aporto tramite de notificación a la parte demandada **SUPLA S.A.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación en documento digital 07, por parte de la demandada **SUPLA S.A.,** de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SUPLA S.A.**

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.985.203 de Bogotá y tarjeta profesional No.115.849 del CS de la J., conforme poder obrante en pdf.2, 3 y 255 del documento digital 07 y Escritura Publica No.920 de 2023, obrante en pdf.4 a 21 del documento digital 12.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 07, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SUPLA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Seria del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el articulo 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f1f8ae347ca91529ebc4e6a1ea5f256fd53a1dfafe3c712651612bdf39bcf8**

Documento generado en 11/10/2023 08:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica